

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

217111 *Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Vivienda, por la que se rectifican los errores materiales de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 8 septiembre de 2020 por la que se rectifican los errores materiales de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 11 de junio de 2020, por la que se deniegan determinadas solicitudes de ayuda para el alquiler de viviendas del año 2019*

En fecha 13 de mayo de 2021, el director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El 2 de septiembre de 2019, el consejero de Movilidad y Vivienda dictó la Resolución por la que se convocaron las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 121, de 3 de septiembre de 2019).

2. El 8 de septiembre de 2020, el consejero de Movilidad y Vivienda dictó la Resolución por la que se rectifican los errores materiales de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 11 de junio de 2020, por la que se deniegan determinadas solicitudes de ayuda para el alquiler de viviendas durante el año 2019, de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocan las ayudas del año 2019 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En el anexo 1 de la Resolución mencionada se relacionaban los beneficiarios de las ayudas y la cuantía de la correspondiente ayuda.

3. La persona interesada en el expediente individual PAV 2019 núm. 4867 de ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019 ha formulado la reclamación respectiva mediante la que alega que no se le reconoció el total de la cuantía de la ayuda que le corresponde de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, solicitando la rectificación de la resolución de concesión y el pago de la cantidad pendiente de cobro.

Expediente	DNI	Importe que legalmente corresponde conceder	Importe concedido y abonado en la Resolución de 08/09/2020	Importe pendiente
PAV-4867/2019	42949067V	2.133,94 €	1.600,45 €	222,28 €
			Total	222,28 €

4. Los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura han comprobado que se han producido errores materiales en los cálculos que comportan diferencias entre la cuantía de la ayuda para el alquiler concedida y reconocida al beneficiario y la cuantía que legalmente le corresponde según las bases de la convocatoria mencionada.

5. En consecuencia, realmente queda pendiente de concesión y de percibir la cantidad que se expresa en el listado del punto 3 de este apartado donde se señala el expediente individual afectado, la persona interesada, el importe concedido, el importe percibido y el importe pendiente de percibir.

6. De acuerdo con la Instrucción 1/2008, de 10 de junio, de la Intervención General y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que regula los pagos de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores, el interventor general, mediante la autorización del día 26 de noviembre de 2018, ha autorizado para este expediente la utilización del procedimiento de pago de subvenciones de escasa cuantía a una pluralidad de perceptores en la tramitación de ayudas para el alquiler.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el



sentido que las administraciones públicas podrán rectificar, así mismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (BOE n.º 236, de 2 d'octubre de 2015).

2. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocan las ayudas del año 2019 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 121, de 3 de septiembre de 2019).

3. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 8 septiembre de 2020 por la que se rectifican los errores materiales de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 11 de junio de 2020, por la que se deniegan determinadas solicitudes de ayuda para el alquiler de viviendas durante el año 2019 y se reconoce la obligación a favor de los beneficiarios señalados en el anexo de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2019, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 158, de 12 de septiembre de 2020).

4. El artículo 9 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).

5. La Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021 (BOIB n.º 216, de 31 de diciembre de 2020).

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

7. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).

8. El Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda (BOIB n.º 20, de 14 de febrero de 2021).

9. El artículo 2.11.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura que depende de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejercerá sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 21 ext., de 15 de febrero de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Rectificar el error material existente en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 11 de junio de 2020, modificada por la Resolución de 8 de septiembre de 2020, por la que se deniegan determinadas solicitudes de ayuda para el alquiler de viviendas durante el año 2019, en el sentido de incluir el expediente PAV-4867/2019 y proponer el pago en cuanto a la cantidad concedida y justificada que está pendiente de percibir, según se expresa en el cuadro siguiente:

<i>Expediente</i>	<i>DNI</i>	<i>Importe que legalmente corresponde conceder</i>	<i>Importe concedido y abonado en la Resolución 08/09/2020</i>	<i>Importe pendiente</i>
PAV-4867/2019	42949067V	2.667,42 €	2000,45 €	222,28 €
			Total	222,28 €

2. Autorizar un gasto por un importe de 222,28 € (doscientos veintidós euros con veintiocho céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030), en concepto de ayudas pendientes de percibir para el alquiler de viviendas del

año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 2 de septiembre de 2019 por la que se convocan las ayudas del año 2019 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

3. Disponer un gasto por un importe de 222,28 € (doscientos veintidós euros con veintiocho céntimos) a favor del beneficiario que aparece en el cuadro anterior y por el importe que figura.

4. Reconocer la obligación de las características señaladas en el punto tercero.
5. Proponer a la directora general del Tesoro y Política Financiera el pago de las diferencias aritméticas de las ayudas pendientes de pago al beneficiario señalado por un importe de 222,28 € (doscientos veintidós euros con veintiocho céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 18030), que se realizará utilizando el sistema de transferencia masiva.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 18 de mayo de 2021

El secretario general

Francesc Ramis Oliver

Por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda
(BOIB n.º 24, de 18 de febrero de 2021)

El director general proponente

Eduardo Robsy Petrus

